Ley de 28 de noviembre de 1919

Laguna Carandaiti.- Se fija en el Presupuesto de 1920, la suma de 7,000 Bs., para reparación de defensivos de la laguna Carandaiti y para la traslación de una perforadora de Sucre a Villa de Monteagudo.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- En la gestión económica del año 1920 se consignará al suma de siete mil bolivianos, para los siguientes servicios:

Cuatro mil bolivianos para la reparación y defensivos de la laguna de Carandaiti y tres mil bolivianos para la traslación de una máquina perforadora de la capital Sucre a Villa de Monteagudo.

Artículo 2.º- Los fondos de la primera partida se entregarán a la Junta Municipal de la primera sección de la provincia de Azero, que rendirá cuenta documentada de su inversión a la Prefectura de Chuquisaca y los de la segunda se administrarán exclusivamente por ésta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 21 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Ismael Arteaga, S. S. accidental.- Hugo O'Connor d' Arlach, D. S.-Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 28 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.